



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Deniega Solicitud Ampliación Pruebas
Proceso: liquidación Judicial Inmediata
Demandante: Gloria Inés Porras Ruíz
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00357-00
Exp. Agregado: 63001-40-03-008-2020-00451-00
Demandante: Ciro Aldana cesionario de Luis Eduardo
Martínez Guerrero

Noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto calendado al 18-10-2022 se dispuso el señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia pública al interior del expediente agregado a este trámite liquidatorio, decisión en la que también se realizó el decreto de pruebas.

Seguidamente, el mandatario de la parte actora en tal proceso verbal reclamó la ampliación de los medios de prueba en tanto se dejó de decretar la solicitada en el literal VII-8 del texto de la demanda.

Revisada la actuación se advierte que la decisión arriba comentada en efecto dejó de resolver sobre ese mecanismo probatorio, de modo que lo procedente es la adición de la misma.

Sin embargo, por mandato del inciso tercero del artículo 287 del C.G.P, la adición de autos procede de oficio o a solicitud de parte dentro del término de ejecutoria, postulado que no concurre en el asunto en tanto dicho lapso corrió los días 20, 21 y 24 de octubre y la petición se arribó el día 26 del mismo mes, esto es, de manera extemporánea, razón por la que se deniega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**



Estado # 178 del 10-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034a9fa1ae643b11dcd9c20de134d990426c1cf255e0b751bf7f81809d4105be**

Documento generado en 09/11/2022 06:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>